



RAD: 13-468-40-89-001-2022 00001-00.
DEMANDA DE SUCESION
DEMANDANTE. JAIME LOPEZ ARNACHE
DEMANDADO: TERESA LOPEZ ARNACHE.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor juez, la presente demanda de sucesión la cual está pendiente de pronunciarse sobre su admisión. Provea. Mompós-Bolívar, 11 de marzo de 2022.

JAIME ENRIQUE POSADA RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Marzo, once (11) del dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO DE ADMISION DE DEMANDA N° 034

Luego de observada la demanda en referencia se pudo constatar que cumple con los requisitos de ley para ser admitida, en consecuencia este despacho judicial, dando aplicación al artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarase abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **TERESA LOPEZ ARNACHE**, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Mompos, según lo afirmado por la parte demandante.

SEGUNDO. Cítese y emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso por medio de edicto que se fijará en un lugar público de la secretaría del Juzgado y se remitirá comunicación al registro nacional de personas emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de su publicación en dicho registro lo anterior aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Infórmesele al Departamento de Aduanas e Impuestos Nacionales “DIAN”, sobre el presente juicio sucesorio.

CUARTO. Ingrésele este asunto al registro nacional de apertura de proceso de sucesión que para tal efecto



lleva en su página web el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde a la causante sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 065-845 y el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 065-19895 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompos, propiedad de la causante TERESA LOPEZ ARNACHE, según lo manifiesta la parte demandante.

SEXTO. Comuníquese la medida al Director de la oficina antes referenciada para que inscriba el embargo a costa del interesado. Oficiése.

SÉPTIMO. El señor JAIME LOPEZ ARNACHE, actúa en nombre propio

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR